



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA
REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA
EL DESARROLLO Y LA CIUDADANIA GLOBAL 2023**

PRIMERA. OBJETO

La Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Ajuntament de València para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global y Sensibilización, dirigidos tanto a los ámbitos “formal” como “no formal” a desarrollar en la ciudad de València.

Desde la perspectiva de la solidaridad y la promoción del desarrollo sostenible, las subvenciones se destinan a fomentar la iniciativa de las ONGD para construir una ciudadanía crítica, global y consciente sobre las desigualdades mundiales y la relación de poder entre los Países del Norte y del Sur.

Los proyectos y actividades de sensibilización social y educación para el desarrollo habrán de estar dirigidos a:

1. Fomentar una reflexión crítica sobre las causas de la desigualdad mundial y sus consecuencias.
2. Promover la educación para la paz, la solidaridad y el desarrollo, generando valores y actitudes de solidaridad y justicia que contribuyan a la transformación social.
3. Impulsar el comercio justo y el consumo responsable.
4. Promover el respeto de los Derechos Humanos, incidiendo especialmente en los derechos políticos, sociales y culturales y en la promoción de los derechos individuales y colectivos de los pueblos del Sur.
5. Mejorar la calidad de los recursos pedagógicos en torno a la educación para el desarrollo, mediante el impulso de talleres y actividades que contribuyan a una mejor percepción de la sociedad valenciana hacia los países empobrecidos.
6. Difundir el contenido de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 en su dimensión global y de implicación en la coherencia de políticas para el desarrollo.
7. Fomentar el voluntariado y la participación de la sociedad valenciana como agentes de educación y cooperación internacional para el desarrollo.
8. Fortalecer el tejido social alrededor de la ONGD promoviendo alianzas y sinergias sociales.
9. Desarrollar iniciativas y propuestas de carácter innovador en el ámbito de la sensibilización y la educación para el desarrollo.
10. Fomentar el trabajo en red en el ámbito de EpDCG entre las ONGD, ONG y otras partes actoras del municipio de València.

SEGUNDA. MARCO NORMATIVO

En lo no establecido por esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, así como el Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2019-2022 prorrogado por acuerdo del Pleno del Consejo de Cooperación a fecha 9/11/2022. Resultan también de aplicación las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2023.

TERCERA. RÉGIMEN

La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos, se entiende por concurrencia competitiva, el procedimiento por medio del cual la concesión de las subvenciones se hace mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación con la aplicación de los criterios de valoración fijados en la cláusula undécima.

Cuando la disponibilidad presupuestaria no sea suficiente para subvencionar la cuantía total solicitada (suma de todas las solicitudes individuales) en cada una de las modalidades, se financiarán los proyectos por orden decreciente de la puntuación obtenida en la valoración, hasta alcanzar el límite máximo presupuestario.

No obstante, no será necesario fijar una orden de prelación en el caso de que el crédito consignado fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

En el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, se otorgará ésta a la siguiente de la lista por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

El pago de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en la Base 29.4 de Ejecución del Presupuesto de 2023, se realizará de la siguiente manera:

- El 75% del importe de la subvención se abonará en pago anticipado tras la adopción del acuerdo de concesión de la Junta de Gobierno Local.
- El 25% restante se abonará una vez aprobada la justificación de la realización del 100% de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 16. Régimen general de garantías (apartado 2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de València y el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones quedan exoneradas de la obligación de constituir garantía las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

CUARTA. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones concedidas por el Ajuntament de València serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe del total de las subvenciones recibidas no supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

En este sentido se deberá siempre especificar si las acciones y proyectos que presentan a la Convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de subvenciones por otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad al objeto de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones solicitadas y/o concedidas y el resto de cofinanciaciones comprometidas, el importe total de la actividad subvencionada. Si esto sucediera se podría modificar el acuerdo de concesión de la subvención.

La comunicación de nuevos cofinanciadores se realizará por sede electrónica tan pronto como se conozca y, en todo caso en un plazo máximo de 15 días desde su concesión.

Según establece la Ordenanza municipal de subvenciones, en el ámbito del Ayuntamiento de Valencia y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario, ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de Valencia y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la alcaldía.

QUINTA. MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

ASPECTOS GENERALES:

La cuantía máxima a financiar por entidad será de 30.000,-€, de manera que si una ONGD presenta proyectos a las dos modalidades 1-EpDCG y 2-Sensibilización, la suma de la subvención solicitada para ambos proyectos no excederá de esta cuantía.

Las propuestas presentadas al Ajuntament de València, deberán alinearse con las líneas estratégicas establecidas en el Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y entre las que cabe mencionar:

- Orientar la política de cooperación hacia procesos de desarrollo en medio y largo plazo con un decidido enfoque basado en derechos y, dentro de ésta:
 - Apoyar procesos de desarrollo.

- Incorporar el EBDH.
 - Fomentar la solidaridad como motor de las políticas de cooperación profundizando en el Enfoque Sur.
- Fomento de la participación, la corresponsabilidad y la generación de redes ciudadanas para la transformación social y, dentro de ésta:
 - Fortalecer el tejido asociativo local, promover la articulación de redes y aumentar la participación e implicación de la ciudadanía en acciones de AOD apoyadas desde el Ajuntament de València.
 - Fomento del intercambio de saberes y la cooperación entre colectivos del Norte y del Sur.
 - Mejorar la comunicación con el fin de incrementar el nivel de conocimiento y comprensión de la ciudadanía de la política de cooperación municipal y las relaciones Norte/Sur.
- Mejora de la gestión a través del fortalecimiento de las capacidades para aumentar la eficacia de la AOD (Rendición de cuentas).

ESPECIFICIDAD DE LAS MODALIDADES:

Modalidad 1: Proyectos de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global presentados por las ONGD.

En esta modalidad se financiarán proyectos cuyas intervenciones queden enmarcadas en al menos dos de los campos siguientes:

- A. Sensibilización: que incluyen acciones para dar a conocer aspectos de la realidad, cuestionar ideas, creencias o valores preconcebidos a través de la información. Dichas acciones tendrán por objeto el análisis de las causas de la pobreza y las interrelaciones económicas, sociales y culturales de la globalización.
- B. Formación para la ciudadanía global: acciones destinadas a comprender las desigualdades sociales mundiales, sus causas y consecuencias, a partir de propuestas formativas dirigidas a públicos concretos y con una visión crítica que pueda promover un cambio de actitudes. La formación que se imparta ha de partir del análisis de la realidad existente, apoyando procesos formativos que trabajen vivencias, contenidos, habilidades y valores, constituyéndose en un fundamento sobre el que construir procesos y acciones que contribuyan a la justicia social.
- C. Investigación en materia de educación para la ciudadanía global: que incluye acciones que apoyándose metodológicamente en técnicas de investigación social, realicen un análisis de la problemática del contexto global y fundamente propuestas de cambio en cuanto al desarrollo humano.

D. Movilización ciudadana e incidencia política: Estas propuestas de EpDCG deben promover distintas fórmulas que potencien la base social comprometida de las organizaciones ya existentes, y que faciliten su presencia en órganos de participación ciudadana a nivel local y/o en acciones de carácter solidario y reivindicativo con repercusión global.

Modalidad 2: Acciones que en materia de Sensibilización desarrollen las ONGD.

Dentro de esta modalidad se incluyen iniciativas orientadas a la sensibilización sobre las situaciones de desigualdad de los países empobrecidos y su interdependencia con la realidad de los países del Norte.

Esta modalidad está orientada a dar continuidad y estabilidad al trabajo desarrollado por las ONGD, que en años sucesivos han impulsado actividades de sensibilización, sobre diferentes temáticas relacionadas con la situación de vulnerabilidad de diversos colectivos de los países del Sur (infancia y juventud, mujeres, comunidades indígenas, personas refugiadas y desplazadas, víctimas de conflictos armados, etc...).

Los proyectos financiados dentro de esta modalidad podrán contener algunas de las siguientes actividades:

- Organización de jornadas, cursos, conferencias, mesas redondas y/o talleres, para la promoción de una ciudadanía solidaria y responsable.
- Realización de actividades de expresión artística e intelectual relacionadas con las artes visuales, la literatura, las artes escénicas (teatro, danza, artes circenses), la cinematografía, la fotografía o la música, que fomenten la educación por la paz, la solidaridad y el desarrollo, el respeto a los Derechos Humanos y la difusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Cualquier otra actividad que persiga alguno de los aspectos señalados en la convocatoria y esté correctamente fundamentada.

SEXTA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividades en materia de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar formalmente inscrita, como mínimo dos años (Modalidad I), y un año (Modalidad II) en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), antes de la publicación de esta convocatoria en el BOP.
- b) Carecer de fines de lucro.
- c) Disponer de sede social o delegación en el municipio de València

Dicha sede o delegación, asumirá la responsabilidad en todo lo relacionado con la ejecución del proyecto, para lo cual designará un representante que actuará como interlocutor con el personal técnico y administrativo del Ajuntament de València.

Para el caso de las ONGD vinculadas a organizaciones sindicales, la dotación de personal permanente y voluntario podrá estar compuesta, además de por el personal contratado, por las personas afiliadas y/o delegadas sindicales, que desarrollen de forma habitual la actividad de la entidad. En este caso, se sustituye el requisito de disponer de personal voluntario vinculado a la entidad, por las personas afiliadas y/o delegadas sindicales (que aportan el 0'7% de su cuota sindical a acciones de cooperación internacional). Con ello, se cumple el objeto de este requisito, que es priorizar la concesión de subvenciones a las organizaciones de desarrollo que tengan una amplia base social, presencia y estructura en la ciudad y contribuir a la promoción de la solidaridad internacional y a la revitalización del tejido asociativo local y la participación ciudadana.

A efectos de la consideración de personal voluntario de las organizaciones, no tendrá esta consideración el personal de las Juntas Directivas o Patronatos.

- d) Tener experiencia y capacidad operativa en la realización, individualmente o en agrupación, de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo.
- e) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ajuntament de València y la agencia estatal de Administración Tributaria; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ajuntament, en su caso.
- f) Haber justificado con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de defectos de las convocatorias, cualquier subvención otorgada por el Ajuntament de València. Se entenderá cumplido este requisito cuando las entidades hayan presentado en tiempo y forma los correspondientes informes de justificación o se encuentren en alguna de las siguientes situaciones con respecto a las convocatorias de subvenciones anteriores:
 - No haber finalizado el plazo de justificación atendiendo a las bases de concesión de las subvenciones anteriores.
 - Haberse resuelto positivamente la ampliación del plazo para justificar.
 - En el supuesto de que alguna ONGD haya procedido al reintegro total o parcial de una subvención por incumplimiento de Bases o por no haber podido ejecutar el proyecto, se entenderá debidamente justificada.
- g) Los previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) No serán admitidos los proyectos presentados por entidades que se encuentren en procedimiento de reintegro por vía ejecutiva.

- i) En caso de concurrir a las convocatorias en agrupación de entidades, cada una de ellas deberá cumplir los requisitos anteriormente mencionados, y presentar toda la documentación, siendo necesario que aporten un convenio en el que se recoja el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada agente participante, el sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, citando expresamente el régimen de responsabilidad por el proyecto. Todas las entidades de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarias y deberán nombrar una persona como representante o apoderada única con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES

- A. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades programadas en el mismo.
- B. En el caso de tratarse de una agrupación de varias entidades para la realización de un mismo proyecto se especificará en él, la entidad que las representa, siendo ésta la responsable a todos los efectos de la ejecución del proyecto y de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a estas instrucciones. En caso de no especificarse, se entenderá que es la entidad perceptora de los fondos, la responsable.
- C. Comunicar el inicio de las actividades, las posibles modificaciones a los proyectos y la justificación final tal como se estipula en la convocatoria.
- D. Comunicar al Ajuntament de València la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso en un plazo máximo de 15 días desde su concesión.

- E. Cuando se solicite una subvención para un proyecto y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud. En este supuesto la resolución de concesión deberá, en su caso, condicionar sus efectos a la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la renuncia a que se refiere el apartado siguiente, en relación con las subvenciones previamente obtenidas, así como en su caso, al reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido. Una vez obtenida, en su caso, la nueva subvención, la entidad beneficiaria lo comunicará a la entidad que le hubiera otorgado la primera, la cual podrá modificar su acuerdo de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora.

El Ajuntament de València, podrá solicitar el reintegro total de la subvención si es concedora de la percepción por parte de la entidad beneficiaria, de una subvención incompatible con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

- F. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos. La entidad

beneficiaria queda obligada a facilitar la comprobación por parte del Ajuntament de València de la realización del proyecto en cualquier fase de ejecución del mismo y facilitar la documentación que requiera por quien ejerza la supervisión.

- G. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte aplicables a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la regulación de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- H. Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, haciendo constar de forma visible en todo el material gráfico, digital e interactivo la imagen institucional del Ajuntament de València bajo la descripción "Ajuntament de València. Regidoria de Cooperació al Desenvolupament i Migració" y el logotipo "València per la Justícia Global"; así como en las menciones realizadas en medios de comunicación y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.

En las publicaciones elaboradas en el marco de los proyectos financiados se hará constar expresamente: "Estos materiales han sido realizados con el apoyo financiero del Ajuntament de València. El Ajuntament de València no comparte necesariamente los contenidos de estos materiales."

Los mensajes e imágenes que transmita el proyecto deberán cumplir con lo estipulado en el punto 5 Pautas comunicativas, publicidad y uso de imágenes del Código de Conducta de las ONGD de desarrollo de la Coordinadora de ONG para el Desarrollo de España.

Todos los proyectos subvencionados deberán facilitar testimonios y/o materiales de información adecuados para comunicar los logros a un público amplio, en particular imágenes en un formato que pueda ser editado para su difusión en actividades públicas y en los diversos canales municipales (página web, redes sociales, intranet, etc.), de acuerdo a lo estipulado en la base decimoquinta.

Las entidades beneficiarias serán responsables del cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como de la normativa de protección de datos, esto es, el Reglamento general de protección de datos personales 2016/679 UE y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales. En especial deberán haber obtenido las autorizaciones correspondientes de las personas físicas interesadas/afectadas para que el Ayuntamiento de València pueda difundir dichas imágenes a través de internet.

- I. Tras la ejecución de los proyectos subvencionados, las entidades responsables de éstos, deberán presentar al Ajuntament de València material gráfico y/o audiovisual que pueda ilustrar la evolución de la ejecución de cada proyecto y el resultado final del mismo. Este material pasará a formar parte de un fondo documental municipal, gestionado por el

Ajuntament de València, y que servirá como material expositivo para la difusión y visibilización de los proyectos ejecutados con financiación municipal en cada convocatoria de subvenciones.

La documentación gráfica de los proyectos subvencionados presentada al objeto de la convocatoria, así como la que se aporte con posterioridad a instancias de los servicios municipales o acompañando a informes de seguimiento, memorias, etc...; no será susceptible de recuperación por parte de la entidad solicitante y se entenderá cedida gratuitamente al Ajuntament de València para el uso que estime conveniente. La distribución de material editorial y gráfico elaborado con cargo a la subvención de esta convocatoria tendrá carácter gratuito. En el caso de que dichas publicaciones vayan a ser comercializadas, será preceptiva la autorización expresa de la unidad gestora. Las entidades estarán obligadas a entregar un número de ejemplares suficientes para su archivo y catalogación en el Fondo bibliográfico del Ajuntament de València.

El Ajuntament de València se exime de cualquier responsabilidad relacionada con la propiedad intelectual, derechos de imagen, protección de datos personales o cualquier otra normativa que regule algún tipo de derecho u obligación en relación al uso de la información facilitada por las personas participantes en la convocatoria.

- J. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- K. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- L. Los proyectos que concurren a la convocatoria realizarán un uso del lenguaje inclusivo, no sexista e igualitario entre mujeres y hombres.
- M. Se dará igual tratamiento a las dos lenguas cooficiales en los materiales y productos derivados del proyecto.
- N. Las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de València y sus Organismos Públicos.
- O. Relacionarse por medios electrónicos con el Ajuntament de València de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.2 y 41 de la ley 39/2015 de 1 de octubre.
- P. Los proyectos se desarrollarán en la ciudad de València, y tendrán exclusivamente ámbito municipal, por tanto la justificación, el diagnóstico e identificación de la población destinataria se ceñirá a este mismo ámbito de la ciudad de València.

OCTAVA. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

8.1 FINANCIACIÓN.

El importe de la subvención no superará, en ningún caso el 80 por ciento del presupuesto total del proyecto presentado, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad o de otros posibles financiadores.

Los proyectos deberán identificar exacta y pormenorizadamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ajuntament de València, con expresión clara de las cantidades y la referencia al convenio, proyecto o acción subvencionada de que se trate.

Los ingresos que generen las actividades del proyecto deberán ser reinvertidos en los costes directos de las mismas y se considerarán independientemente de las aportaciones privadas.

La cuantía máxima a subvencionar por parte del Ajuntament para cada modalidad será:

Modalidad 1: para proyectos de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global, presentados por las ONGD; la financiación máxima por proyecto será de 30.000-€

Modalidad 2: para las acciones que desarrollen las ONGD en materia de sensibilización; la financiación para cada uno de los proyectos será como máximo de 9.000-€ por proyecto.

De acuerdo con la cláusula quinta de las presentes bases, la cuantía máxima a financiar por entidad será de 30.000,-€, de manera que si una ONGD presenta proyectos a las dos modalidades 1-EpDCG y 2-Sensibilización, la suma de la subvención solicitada para ambos proyectos no excederá de esta cuantía.

En el caso de que tras el reparto del presupuesto establecido en cada una de las modalidades, se produjera algún sobrante que no fuera suficiente para cubrir la cuantía solicitada por la siguiente entidad propuesta para financiar, según orden de puntuación, dicha cuantía se incorporará como crédito disponible a la partida habilitada.

8.2. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de ejecución determinado por la normativa reguladora de la subvención. Se exceptuará de la condición anterior los gastos correspondientes a la evaluación final del proyecto, cuya fecha de pago deberá ser anterior a la finalización del plazo máximo de justificación establecido en la base correspondiente.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Serán subvencionables los gastos de los proyectos cuya ejecución se haya iniciado de acuerdo a lo establecido en la cláusula 14.

Se establecen los siguientes tipos de gastos:

Se consideran **gastos directos subvencionables**:

- Alquiler de equipos: se incluyen el alquiler materiales (bibliográfico, audiovisual, etc.). Queda excluida expresamente la compra de equipamientos informáticos. y material inventariable.
- Arrendamiento de locales y transportes: se incluye el alquiler de salas o espacios directamente relacionados con la ejecución del proyecto así como el transporte de material para la realización de las actividades.
- Material fungible: todo tipo de compra de bienes y materiales cuya naturaleza implica su consumo total destinado directamente a la realización de las actividades.
- Suministros y servicios:
 - Suministros: electricidad, teléfono, combustible y cualquier otro abastecimiento que esté directamente relacionado con las actividades.
 - Servicios prestados por empresas y profesionales independientes, se incluyen los gastos de contrataciones de servicios a personas físicas o jurídicas, servicios y personal externo necesario para la realización de trabajos específicos, siempre que se considere justificada la necesidad.
 - Aquí se incluirán también los gastos relacionados con la contratación de servicios para la evaluación externa de los proyectos, que no excederán del 7% del importe subvencionado.
- Gastos de publicidad, diseño, elaboración, edición y publicación: se incluyen todos los gastos relativos a la difusión del proyecto como son la elaboración de los contenidos, la transcripción, el diseño y la maquetación, la impresión y producción del material, según los diferentes soportes: impreso, audiovisual, sonoro y/o informático.

Se incluyen también los gastos específicos de envío y distribución del proyecto.

- **Personal:** se incluyen los gastos del personal técnico contratado por la entidad que preste sus servicios en la sede o delegación de València o área metropolitana, cuando exista una relación laboral, fija o temporal para la ejecución de las acciones del proyecto subvencionado; cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad y los demás gastos de carácter social.
- **Viajes, estancias y dietas:** se incluyen los gastos derivados de la realización de viajes, alojamiento y manutención devengados únicamente por razón del servicio prestado por las personas formadoras o ponentes, que se desplacen a la ciudad de València para participar en alguna de las actividades del proyecto.

No se contemplarán bajo este concepto los gastos originados por:

- las personas contratadas que forman parte de la plantilla de personal de la entidad.
- las personas contratadas a través de una prestación de servicios.
- las personas participantes en los talleres o actividades.

Podrán incluirse en estas dos últimas partidas los gastos de personal y desplazamiento originados por la ejecución de actividades de intercambio de saberes y la cooperación entre colectivos del Norte y del Sur, cuando estos se realicen en la ciudad de València, de acuerdo con lo establecido en las líneas estratégicas del Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2019-2023. En estos casos deberá subdividirse esta partida de forma que sean identificables los gastos vinculados a las actividades de intercambio de saberes.

Se consideran **gastos indirectos subvencionables:**

Los relativos al funcionamiento de la delegación o sede ubicada en la ciudad de València o área metropolitana de la entidad solicitante (gastos administrativos), derivados directamente de la gestión del proyecto subvencionado. Los gastos se tienen que imputar dentro del periodo de ejecución del proyecto. Estos gastos no podrán exceder del 8% de la subvención concedida por el Ajuntament de València.

Se entiende como gastos administrativos aquellos que realice la ONGD por gastos corrientes en material de oficina y de tramitación de documentación por agentes externos a la entidad, así como los gastos de personal que realice las funciones de formulación, seguimiento y evaluación, derivados exclusiva y directamente del proyecto subvencionado y que esté adscrito a la sede o delegación ubicada en la ciudad de València o área metropolitana.

Los costes indirectos no podrán dedicarse a gastos de inversión (infraestructuras, compra de equipos, etc.).

No se considerarán gastos indirectos los siguientes:

- Aquellos ocasionados por el mantenimiento de las sedes y locales de las entidades (alquileres, suministros, gastos de limpieza, reforma, gastos de comunidad, mantenimiento en general y otros de naturaleza análoga).

- Combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.
- Cuotas por pertenencia a cualquier agrupación de Asociaciones.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN.

La solicitud, irá acompañada de los documentos exigidos en la convocatoria.

Las entidades que concurren a las subvenciones, deberán presentar formulario de identificación para cada una de las modalidades. En dicha solicitud deberá especificarse la modalidad a la que se concurre.

Con objeto de facilitar la tarea de identificación a todos los documentos a presentar, se les asigna un código para su identificación. Estos códigos deberán ser utilizados obligatoriamente por las entidades solicitantes para identificar los documentos presentados. Los códigos deberán encabezar los nombres de los ficheros presentados por sede electrónica.

En el caso de que se aporten enlaces para la consulta o descarga de cualquier documento, se deberán facilitar los enlaces exactos y directos a dichos documentos. Si no se aportan los documentos y los enlaces facilitados no están operativos en el momento de la valoración no serán tenidos en consideración en la baremación de los proyectos.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

ENTIDAD SOLICITANTE-ES

ES.1. Última Memoria de Actividades aprobada de la entidad solicitante.

ES.2. Actividades realizadas durante el último año natural anterior a la convocatoria, y en la que deberán quedar especificadas las actuaciones en materia de cooperación, formación, sensibilización y educación para el desarrollo, llevadas a cabo en el municipio de València.

ES.3. Estado contable de la entidad solicitante e ingresos del ejercicio correspondiente a las últimas cuentas aprobadas, que incluirá un balance de operaciones y fuentes de financiación.

ES.4. Organigrama de la entidad solicitante en el municipio de València, incluyendo nombres del personal responsable de la gestión del proyecto y designación de la persona que actuará como interlocutor/a ante el Ajuntament para estos temas. Así mismo se incluirá la relación de las personas voluntarias en la ciudad de València y sus funciones dentro de la organización.

ES.5. Certificado de apertura de la sede/delegación en el municipio de València.

ES.6. Estatutos de la entidad solicitante, en los que figure el domicilio social de la misma, en el caso de no haber sido presentada en anteriores convocatorias o de haber sufrido alguna modificación. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias sin haber sufrido modificación posterior, se sustituirá dicho documento por un escrito donde se especifique esta circunstancia.

ES.7. Inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el registro de la AECID. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias se sustituirá dicho documento por un escrito donde se especifique y se haga constar que la entidad continúa inscrita en dicho registro.

ES.8. Tarjeta de identificación fiscal. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias se sustituirá dicho documento por un escrito que lo especifique. Igualmente deberán presentar este documento aquellas entidades que hayan visto modificado su número de identificación fiscal.

Las entidades que hayan concurrido a la Convocatoria de Sensibilización Social y Educación para el Desarrollo, en años anteriores, podrán suplir los documentos previstos en los apartados ES.6. **ES.7** **ES.8** por una Declaración Responsable.

ES.9. Certificado de quien ostente la representación legal de la entidad, en el que se detalle la relación de proyectos ejecutados en el ámbito de la Sensibilización y la Educación para el desarrollo, con especificación de: nombre del proyecto, entidades financiadoras (públicas/privadas), año de concesión, duración el proyecto e importe subvencionado.

ES.10. Certificado de quien ostente la representación legal de la entidad, en donde se haga constar el trabajo en red que se desarrolla con otras organizaciones en el municipio de València, así como la descripción del grado de participación e implicación en ellas.

ES.11. En el caso de tratarse de una agrupación de varias entidades para la realización de un mismo proyecto, se aportará convenio formalizado en el que se recoja el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada agente participante, el sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, citando expresamente el régimen de responsabilidad por el proyecto de acuerdo a lo establecido en el apartado j de la cláusula 6. Así mismo las entidades que concurran de forma agrupada, entendiendo que ambas son entidades solicitantes, deberán aportar toda la documentación exigida en la convocatoria.

ES.12. Anexo I. Descripción Técnica, totalmente cumplimentada. El modelo para cumplimentar este Anexo I se descargará de la Web municipal.

ES.13. Anexo II. Descripción Económica, totalmente cumplimentada. El modelo para cumplimentar este Anexo II se descargará de la Web municipal.

ES.14. Anexo III Declaración responsable y autorizaciones de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante. El modelo para cumplimentar este Anexo III se descargará de la Web municipal.

ES.15. Información económica: presupuesto detallado. Se incluirán únicamente los gastos e ingresos que supongan transacciones monetarias. El presupuesto estará desglosado por partidas y actividades, en formato de datos tipo Excel o compatible según modelo correspondiente. Dicha estructura económica presupuestaria deberá ser respetada en cuantas justificaciones e informes se realicen. El presupuesto detallado deberá contener el conjunto de financiación necesaria para la ejecución del proyecto a subvencionar - que se entiende como una unidad - especificando el

resto de aportaciones propias, públicas o privadas, e identificando a todas las partes cofinanciadoras del proyecto. Se aportará resolución de la concesión si se trata de una subvención, con especificidad de las fechas de ejecución del proyecto y aportación de cronograma, presupuesto y documento técnico.

ES.16. Documento de proyecto técnico que deberá contener lo establecido en el apartado 11.1 y dar respuesta a los criterios de valoración descritos en las tablas de ponderación.

La extensión máxima de este documento será de 60 páginas, con tipo de fuente: Arial 11 e interlineado exacto en 15 puntos. En aquellos casos en que se exceda la extensión señalada sólo serán objeto de evaluación las 60 primeras páginas del documento, no siendo tomada en cuenta toda la información contenida en las páginas que excedan esta limitación.

Con el siguiente índice:

Modalidad 1: EpDCG y Modalidad 2: Sensibilización

0. DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO: Título; Entidad solicitante; ODS principal y secundarios; Duración de proyecto y fecha de inicio; Financiadores del proyecto donde se identifique nombre de la entidad cofinanciadora, cantidad financiada y/o solicitada indicando si se trata de una cantidad comprometida, aprobada o en situación de solicitud.

1. CAPACIDAD DE LA ENTIDAD. Se valorará con la documentación presentada por la entidad o entidades en el caso de proyectos presentados en agrupación.

2. CALIDAD DEL PROYECTO

2.1 Justificación y Diagnóstico

- Contexto.
- Justificación
- Grado de identificación de la población destinataria.
- Adecuación de los ODS-Agenda 2030.

2.2 Lógica de la intervención

- Objetivos.
- Obtención de resultados.
- Descripción e idoneidad de las actividades (incluir cronograma).
- Definición de los indicadores y sus fuentes de verificación.
- Conexión del proyecto con otras intervenciones. (Especificar si se trata de procesos iniciados en proyectos anteriores)
- Participación de otros servicios del Ajuntament.
- Participación de colectivos o asociaciones de la ciudad de València
- Equipo humano y recursos técnicos.
- Impacto en la población destinataria.
- Enfoques de intervención.
- Metodología de trabajo utilizada.
- Viabilidad y sostenibilidad.
- Intercambio de saberes.
- Seguimiento y evaluación.
- Difusión y comunicación.

2.3. Justificación presupuestaria: Junto a la justificación presupuestaria que se incluya en este apartado deberá informarse respecto a la situación de cofinanciación del proyecto, compromisos de otros financiadores, fondos pendientes de solicitud o concesión, etc. de forma que en el marco de la evaluación ex ante sea comprensible el presupuesto global del proyecto.

ES.17. ANEXOS: Información adicional o cualquier otro anexo, relacionado con el proyecto de interés, que complemente la información. Los anexos que se presenten para complementar el proyecto, deberán codificarse como ES17_1. el primero, ES17_2. el segundo y así sucesivamente. Los anexos presentados no podrán sustituir la información incluida en el documento técnico del proyecto (ES_16) que será la fuente principal para la valoración del proyecto, siendo los anexos al mismo una información únicamente complementaria.

Los anexos no podrán sustituir en ningún caso la información que debe contener los apartados anteriores del índice del proyecto. No se valorarán ni considerará aquella información que no se encuentre en el documento técnico del proyecto siendo los anexos únicamente información complementaria de aquella y que deberá estar adecuadamente referenciada en aquella.

Cada anexo deberá incluirse en un único pdf. En el caso de incluirse varios anexos en un mismo fichero deberá incluirse obligatoriamente un índice con la indicación de la paginación de cada uno de ellos en el fichero.

Se recomienda, siempre que sea posible, incluir enlaces a documentos para su consulta on-line sustituyendo así la entrega de documentación al Ajuntament de València. Las referencias para la consulta de documentos en páginas y servidores web deberá contener el enlace directo con el documento citado. No se recomiendan enlaces a Facebook ni a redes sociales. Si el enlace llevara a páginas web generales donde sea necesario buscar el documento, o a redes sociales de difícil lectura, se tendrá por no presentado el documento referenciado.

9.1 FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUD.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de València, y a la página web municipal.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **20 días naturales** a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Dichos documentos, deberán ser presentados por medios electrónicos, en la sede electrónica del Ajuntament de València, www.valencia.es, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria de subvención, deberán presentar junto con la solicitud, los documentos e informaciones precisos para acreditar las circunstancias que deban concurrir en las entidades beneficiarias y los méritos o circunstancias a valorar en el procedimiento de concesión, salvo que los documentos exigidos ya estuviesen en poder de esta

Administración, en cuyo caso podrán sustituirse por una declaración responsable en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia, en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

No obstante lo dispuesto anteriormente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento por parte de esta Administración, se podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Si en el momento de la presentación de la instancia de solicitud no se han aportado los ANEXOS I Y ANEXOS II, formularios técnicos y económicos (ES_12 y ES_13), así como el documento del proyecto (ES_16) y el Presupuesto desglosado por partidas y actividades (ES_15) para el proyecto específico para el cual se solicita subvención, la solicitud no será admitida a trámite.

9.2 SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Tras la recepción de las solicitudes, se expondrán al público aquellas faltas de documentación, indicando los documentos que atendiendo a esta convocatoria, estén incompletos o no presentados, abriéndose un plazo de diez días hábiles, que empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación en Tablón de Edictos Electrónico Municipal, con la indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistida su petición.

En ningún caso se admitirá la modificación o sustitución de los documentos imprescindibles para la concurrencia a la convocatoria (ES-12, ES-13, ES-15 y ES-16). En aquellos proyectos que resultaran aprobados o subvencionados y contuvieran algún defecto de forma en los documentos indicados en este párrafo, las entidades solicitantes serán requeridas para su subsanación que, en caso de no efectuarse, será motivo de denegación de la subvención solicitada.

DÉCIMA. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía global de las subvenciones que destina el Ajuntament de València para el ejercicio presupuestario del 2023 con cargo a la aplicación KI 590 23100 48910, será de 300.000,-€.

Esta cuantía se distribuirá por modalidades de la siguiente forma:

Modalidad 1: 255.000-€ para financiar proyectos por una cuantía máxima solicitada de 30.000,-€.

Modalidad 2: 45.000-€, para financiar proyectos por una cuantía máxima solicitada de 9.000,-€.

Cuando el presupuesto establecido en cada una de las dos modalidades, no sea suficiente para subvencionar la totalidad de los proyectos aprobados para cada una de éstas, se financiarán de acuerdo con lo establecido en la cláusula 11.2 *“Sistema para la valoración de los proyectos en las modalidades 1 y 2”*, aplicando en primer lugar los criterios de priorización para cada una de las modalidades y posteriormente asignando los fondos por orden de puntuación obtenida en la evaluación ex-ante, hasta agotar al máximo posible la cuantía establecida para cada modalidad.

La cuantía global de la convocatoria podrá incrementarse hasta un máximo de 390.000-€, distribuyéndose entre ambas modalidades, cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita.

UNDÉCIMA. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

No serán susceptibles de financiación, en ninguna de las modalidades, aquellos proyectos que hayan alcanzado una puntuación inferior a 50 puntos para la Modalidad 1 y de 25 puntos para la Modalidad 2, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula.

11.1. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- CAPACIDAD DE LA ENTIDAD		Máx. 19 puntos	Máx. 9'5 puntos
CRITERIOS DE VALORACIÓN (Modalidad 1/ Modalidad 2)		Mod. 1. EpD	Mod. 2. Sensib.
<p>1.1.EXPERIENCIA PREVIA</p> <p>En los últimos 5 años para la Modalidad 1 y en los últimos 3 años para la Modalidad 2.</p>	<p><u>Modalidad 1</u> Proyectos de EpDyCG ejecutados con fondos públicos de AOD. 6 o más proyectos = 5 ptos. Entre 3 y 5 proyectos = 3 ptos. 2 proyectos ejecutados = 2 ptos. 1 proyecto ejecutado = 1 pto.</p> <p><u>Modalidad 2</u> Proyectos o campañas (acciones continuadas de sensibilización) que resulten contrastables ejecutadas con fondos públicos o propios. Más de 3 proyectos = 2'5 ptos. Entre 2 y 3 proyectos = 1'5 ptos. 1 proyecto ejecutado = 0'5 pto.</p>	5	2.5
<p>1.2.ORGANIGRAMA Y ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD</p> <p>Valoración de la información proporcionada sobre el organigrama y la estructura de la entidad. Se valorará especialmente la participación de personal voluntario y/o colaboradores/as dentro de su estructura.</p>	<p><u>Modalidad 1 y 2</u> Adjunta organigrama, estructura interna en la ciudad de València y participación voluntariado (5pts/2'5pts) Solo organigrama con estructura en la ciudad de València (2'5pts /1'25pts)</p>	5	2.5
<p>1.3. PARTICIPACIÓN ACTIVA EN REDES</p> <p>Valoración de la participación activa del trabajo en red con otras organizaciones valencianas.</p>	<p>Participa activamente en más de 2 redes y al menos en una de ellas participan ONGD y asociaciones o colectivos de la ciudad. (5 pts./ 2'5 pts.) Participa activamente en una red de la ciudad de València. (2'5 pts. / 1'5 pts)</p>	5	2'5
<p>1.4.SITUACIÓN FINANCIERA</p> <p>Situación financiera de la entidad solicitante en el último ejercicio presupuestario</p>	<p>Aportación con fondos propios: Mayor al 10% del total del presupuesto de la entidad: 3 ptos / 1'5pts Entre el 5 y el 10%: 2 puntos / 1 pts.</p>	3	1.5

aprobado.	Entre el 2 y e inferior al 5%: 0'5 pts. /0'5 pts.		
1.5.TRASPARENCIA Publicación de memorias y balances contables	Publicación en la web de las memorias y cuentas de los últimos 3 años	1	0.5
TOTAL CAPACIDAD DE LA ENTIDAD		19	9'5

2.- CALIDAD DEL PROYECTO	Máx. 61 pts.	Máx. 30'5 pts.
2.1- JUSTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO	Máx. 10 pts.	Máx. 5 pts.
CRITERIOS DE VALORACIÓN	Mod. 1. EpD	Mod. 2. Sensib.
2.1.1.CONTEXTO Análisis del contexto en el que se centra la intervención. Experiencia previa de la entidad en relación al contexto en que interviene, vinculación con ese contexto, etc... Se valorará, en la Modalidad 1 la inclusión de estudios previos.	3	1'5
2.1.2.JUSTIFICACIÓN Valoración de la idoneidad de la intervención: descripción del problema, los objetivos esperados y justificación de la alternativa elegida.	3	1.5
2.1.3.GRADO DE IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA Claridad y concreción en la descripción del grupo poblacional al que se dirigen las acciones, cuantificación y criterios de selección.	3	1.5
2.1.4.ADECUACIÓN A LOS ODS-AGENDA 2030 Relación del contexto y las necesidades identificadas en el proyecto con la Agenda Internacional	1	0.5
TOTAL JUSTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO	10	5

2.2- LÓGICA DE INTERVENCIÓN	Máx. 42 pts.	Máx. 21 pts.
CRITERIOS DE VALORACIÓN	Mod. 1. EpD	Mod. 2. Sensib.
2.2.1 CALIDAD Y COHERENCIA DE LA MATRIZ DE PLANIFICACIÓN Objetivos (5pts. / 2'5pts); Resultados (5 pts. / 2'5pts); Descripción e idoneidad de las actividades (5 pts. / 2'5pts); Definición de indicadores y fuentes de verificación (5 pts. /2'5pts).	20	10
2.2.2 EQUIPO HUMANO Descripción de puestos de trabajo y funciones; coherencia con los perfiles de personas contratadas; incorporación de personal voluntario en el proyecto.	4	2
2.2.3 IMPACTO EN LA POBLACIÓN DESTINATARIA Cobertura, Impacto previsto; incorporación mecanismos de difusión; capacidad para la multiplicación de los impactos.	4	2
2.2.4. VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD Viabilidad técnica, económica y social. Sostenibilidad resultados. En modalidad 2. Sensibilización tendrá una mayor ponderación la viabilidad sobre la sostenibilidad.	4	2
2.2.5. METODOLOGÍA DE TRABAJO UTILIZADA Idoneidad de las herramientas, procesos y técnicas diseñadas para propiciar el cambio de actitudes y valores de la población destinataria (informar, formar, concienciar y comprometer) Metodologías participativa. Utilización de recursos y contenidos artísticos, audiovisuales, etc. que permitan su sostenibilidad; Carácter innovador de la propuesta. Utilización de recursos de calidad existentes o creados en proyectos anteriores.	6	3
2.2.6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Mecanismos claros, eficaces y participativos de seguimiento y evaluación. Espacios para la reflexión e incorporación de mejoras	4	2
TOTAL LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN	42	21

2.3. PRESUPUESTO	Máx. 9	Máx. 4'5
CRITERIOS DE VALORACIÓN	Mod. 1. EpD	Mod. 2. Sensib.
2.3.1. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA Distribución presupuestaria coherente con la necesidad del gasto y/o los recursos empleados y las actividades a realizar. Eficiencia económica.	3	1'5
2.3.2. CÁLCULOS Y PREVISIONES Claridad y exactitud en el cálculo y la previsión de gasto; justificación de los costes	3	1.5
2.3.3. APORTACIONES PROPIAS Aportaciones propias en efectivo de la entidad solicitante para la ejecución del proyecto. Aportación propia mayor al 30% del proyecto = 3 puntos. Entre 29%-20%, 2 puntos Entre 19% y 10%, 1 punto	3	1.5
TOTAL PRESUPUESTO	9	4'5
Contexto y justificación	10	5
Lógica intervención	42	21
Presupuesto	9	4'5
TOTAL CALIDAD DEL PROYECTO	61	30'5

3.- ALINEACIÓN DEL PROYECTO CON EL PLAN MUNICIPAL DE COOPERACIÓN	Máx. 18 pts.	Máx. 9'5 pts.
CRITERIOS DE VALORACIÓN	Mod. 1. EpD	Mod. 2. Sensib.
3.1.ENFOQUES DE INTERVENCIÓN Grado de incorporación de manera transversal de los 3 enfoques de intervención: EBDH; Enfoque de Género y Sostenibilidad Ambiental: EBDH: Máximo 3 pts. / 1'5 pts. Enfoque de Género: Máximo 3 pts./1'5pts. Sostenibilidad Ambiental: Máx. 2pts. /1 pts.	8	4
3.2.INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE SUR El objeto principal es informar, formar y sensibilizar sobre las problemáticas que afectan a los países del Sur	2	1
3.3.FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO ASOCIATIVO Agrupación; participación de asociaciones y colectivos de la ciudad	2	1
3.4. COHERENCIA DE LA POLÍTICA DE COOP. MUNICIPAL El proyecto tiene relación directa con otros proyectos de Cooperación, AH o C. Técnica financiados por el Ajuntament de València.	2	1
3.5.PARTICIPACIÓN DE OTROS SERVICIOS DEL AJUNTAMENT En el proyecto participan activamente otros servicios del Ajuntament de València (La cesión de espacios de otros Servicios Municipales NO se considera una colaboración)	2	1
3.6.INTERCAMBIO DE SABERES El proyecto promueve el intercambio entre organizaciones y colectivos del Norte y del Sur que comparten problemáticas, objetivos, sectores de trabajo,...	2	1
TOTAL ALINEACIÓN PLAN MUNICIPAL COOPERACIÓN	18	9

4. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LA CONVOCATORIA	Mod. 1. EpD	Mod. 2. Sensib.
4.1.PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LA CONVOCATORIA La documentación se presente de forma clara y ordenada, siguiendo la codificación establecida en la convocatoria.	2	1
TOTAL PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LA CONVOCATORIA	2	1

	Modalidad 1 EpD	Modalidad 2 Sensibilización	Peso de cada bloque
Capacidad de la entidad (es)	19	9'5	19% del total
Calidad del proyecto	61	30'5	61% total
Alineación con el Plan Municipal de Cooperación	18	9	18% total
Presentación documentación convocatoria	2	1	2% del total
TOTAL PROYECTO	100	50	100 %

11.2. SISTEMA PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS EN LAS MODALIDADES 1 Y 2:

Cada ítem se puntuará de acuerdo al valor establecido para cada uno de ellos. La suma total de los ítems de cada uno de los criterios otorgará una puntuación que no excederá en su conjunto de 100 puntos para la Modalidad 1 y de 50 puntos para la Modalidad 2.

Atendiendo a las solicitudes formuladas por las entidades para cada una de las modalidades, las cuantías a otorgar se distribuirán de la siguiente forma:

El proceso de concesión de subvenciones será priorizado de acuerdo con las siguientes condiciones:

Modalidad 1: Proyectos de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global presentados por las ONGD.

En primer lugar, y ordenados los proyectos de mayor a menor puntuación, se financiarán aquellos proyectos que se ejecuten en las temáticas priorizadas de acuerdo con la siguiente distribución:

- Al menos un proyecto de la convocatoria para esta modalidad, se destinará a proyectos de EpDCG cuya temática principal sea el Comercio Justo y el Consumo Responsable.
- Al menos dos proyectos de la convocatoria para esta modalidad, se destinará a proyectos de ECG alineados con los principios de la Estrategia de ECG en el ámbito no Formal y que deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Las propuestas deberán contar con la participación al menos de 2 organizaciones (ONGD, entidades y/o asociaciones), las cuales tendrán una participación sustantiva en el proyecto y no solamente reducida a la cesión de espacios o asistencia a las actividades programadas.
 - Deberán incluir la implicación activa de al menos 1 recurso municipal con sede en el territorio donde se ejecute el proyecto.
 - Al menos una de las entidades participantes deberá disponer de sede en el territorio donde se vaya a realizar la acción. Por territorio *se entiende “Espacio físico delimitado en base a un criterio coherente con la lógica de los procesos a los que se refiere la iniciativa, y en la que ésta se desarrolla. Puede corresponder con un barrio, distrito, conjunto de barrios, etc., reconocido formalmente o no, pero que debe delimitarse”*
 - Fomentar la participación y apropiación de la parte actora del territorio mediante la formación en temáticas y metodologías con un enfoque local-global.
- Al menos un proyecto de la convocatoria para esta modalidad, se destinará a propuestas de EpDyCG en las que el protagonismo corresponda a organizaciones, colectivos y/o personas del Sur beneficiarias/receptoras de proyectos subvencionados por el Ajuntament de València en las convocatorias de Cooperación Internacional para el Desarrollo de los últimos tres años, contribuyendo así a la difusión de los mismos.

En segundo lugar, se concederá subvención por orden de puntuación al resto de proyectos hasta agotar el presupuesto asignado a la convocatoria.

Esta priorización se aplicará a los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida en las bases que regulan la convocatoria.

El resto del presupuesto se distribuirá por orden de puntuación.

Modalidad 2: Acciones que en materia de Sensibilización que desarrollen las ONGD.

En primer lugar, y ordenados los proyectos de mayor a menor puntuación, se financiarán aquellos que se ejecuten por entidades que dispongan de sede en la ciudad de València, y en las temáticas priorizadas de acuerdo con la siguiente distribución:

- 1 proyecto cuya temática principal sea el Comercio Justo y el Consumo Responsable.
- 1 proyecto en la que el protagonismo corresponda a organizaciones, colectivos y/o personas del Sur destinatarias de proyectos subvencionados por el Ajuntament de València en las convocatorias de Cooperación Internacional para el Desarrollo de los últimos tres años, contribuyendo así a la difusión de los mismos.

En segundo lugar, se concederán subvenciones por orden de puntuación a los proyectos que sean presentados por entidades que dispongan de sede en la ciudad de València.

En tercer lugar, en el caso de no cubrir las priorizaciones temáticas, arriba mencionadas, se concederá subvención por orden de puntuación a los proyectos que cumplan las priorizaciones temáticas presentadas por organizaciones que dispongan de delegación en el municipio de València.

Finalmente, se subvencionarán por orden de puntuación al resto de proyectos hasta agotar el presupuesto asignado a la convocatoria.

Esta priorización se aplicará a los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida en las bases que regulan la convocatoria.

La cuantía a asignar a cada proyecto se corresponderá con lo solicitado por la organización, siempre dentro de los límites de la cláusula décima.

Si existen proyectos que han obtenido la misma puntuación, para determinar cuál de ellos recibirá la financiación, se comparará la puntuación obtenida por ambos en relación con los siguientes criterios:

- Primero: Calidad del proyecto.
- Segundo: Capacidad de la entidad.
- Tercera: Presupuesto.

DECIMOSEGUNDA. COMISIONES, PUBLICACIÓN. PROPUESTA Y PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS

12.1. COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica Municipal formada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 técnicos o técnicas dependientes del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, actuando como Secretario/a una persona que será designada entre los mismos.

A estos efectos, la comisión Técnica Municipal contará con el asesoramiento de una entidad externa especializada, contratada a tal fin, que emitirá informe sobre las solicitudes presentadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración que tendrá las siguientes funciones: la recepción, clasificación y comprobación de la documentación establecida en la cláusula reguladora 9; requerir la subsanación de la documentación si la solicitud presentada por la entidad solicitante no reuniera los requisitos establecidos; petición de informes que se consideren precisos o preceptivos para resolver; verificación y emisión de informes sobre el cumplimiento de los requisitos impuestos, así como formular propuesta de resolución incorporando a la misma el resultado de la evaluación de la Comisión Técnica Municipal.

Será igualmente función de la Comisión Técnica, la valoración, sin perjuicio de que pueda contar con el asesoramiento externo y los informes de una Entidad Externa Evaluadora encargada de la evaluación *ex_ante* de estas solicitudes, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

12.2. ENTIDAD EXTERNA EVALUADORA.

La función de la Entidad Externa Evaluadora consistirá en el asesoramiento a la Comisión Técnica Municipal para la valoración de los proyectos presentados por las entidades, con arreglo al diseño y la calidad en la formulación de las intervenciones a realizar, la coherencia en las acciones planteadas y la documentación que avale las actuaciones que se pretendan realizar y de conformidad con los criterios y procedimiento establecidos en los apartados 1 y 2 de la cláusula 11.

La Entidad Externa Evaluadora aportará a la Comisión Técnica Municipal un informe de la evaluación *ex_ante* de cada uno de los proyectos objeto de valoración en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe, que no tendrá carácter vinculante, deberá ser validado y conformado por la Comisión Técnica Municipal.

En el caso de que la Comisión Técnica no estuviera de acuerdo con alguna de las valoraciones efectuadas, podrá proponer una revisión de las mismas conjuntamente con la Entidad Externa

Evaluadora, sin menoscabo de que en todo caso, prevalecerá la decisión de la Comisión Técnica Municipal.

Las reuniones entre la Comisión Técnica Municipal y la Entidad Externa Evaluadora, tendrán lugar a solicitud de cualquiera de las partes en lo relativo a la valoración de los proyectos.

Cualquier participante en la valoración, deberá abstenerse en los casos en los que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante.

A la vista de lo anterior por la Comisión Técnica Municipal se elevará informe definitivo en el que se contendrá, de manera motivada, la propuesta de concesión, denegación y/o exclusión de las solicitudes presentadas.

Por el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, se elevará propuesta al órgano competente para resolver las convocatorias en la que se contendrá la propuesta definitiva formulada por la Comisión Técnica Municipal.

12.3. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER.

La resolución de la Convocatoria es competencia de la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía. Dicha resolución de concesión, tendrá el contenido previsto en el artículo 25.4 de la LGS, artículo 63.2 y 3 del Reglamento de la LGS, así como lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de València y sus Organismos Públicos

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor, o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.4. PUBLICIDAD.

El acuerdo de resolución de la Convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Tablón de Edictos Electrónico de la página Web del Ajuntament de València, notificándose a las personas interesadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con el Art. 26 de la Ley General de Subvenciones.

De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos del art. 18 de la Ley General de Subvenciones y art. 30 del Reglamento de Subvenciones.

12.5. RECURSOS.

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria de esta subvención agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación en el Tablón de Edictos Electrónico, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que hubiese finalizado el plazo para dictar y publicar resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos la entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo

DÉCIMOTERCERA. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiaria/o sin previo requerimiento de la Administración. Dicha devolución se efectuará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria que, al efecto, indique el Ajuntament de València. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ajuntament calculará los intereses de demora con lo previsto en el Art. 38 de la Ley General de subvenciones y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES APROBADAS.

14.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS.

El periodo de ejecución de la subvención concedida por el Ajuntament de València tendrá una duración máxima de 12 meses.

14.2 INICIO.

Las entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades desde el 1 de enero de 2023 o bien tras la percepción de la subvención.

La fecha máxima para iniciar las actividades será de dos meses contados desde la fecha de cobro del primer pago anticipado de la subvención. En caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas que dificulten o incluso imposibiliten iniciar la ejecución en el plazo señalado podrá concederse, de forma excepcional, una ampliación en dicho plazo.

En el caso de no iniciar la ejecución del proyecto en el plazo señalado, las entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos.

14.3. COMUNICACIÓN DEL INICIO DE ACTIVIDAD.

Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a comunicar el inicio de las actividades (Modelo Comunicación Inicio), en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha de cobro del anticipo del 75% de la subvención concedida. Dicha comunicación del inicio del proyecto, se presentará por Sede Electrónica.

A las entidades que no comuniquen el inicio de actividad en el plazo establecido, se les requerirá, mediante notificación certificada, el cumplimiento de esta obligación. Las entidades dispondrán de un plazo máximo de 10 días, a contar desde la recepción de la notificación, para subsanar el incumplimiento apercibiéndoseles de que transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada.

El inicio del proyecto, será el que surta efectos para la admisión de los informes de seguimiento, justificación final y de la imputación de los gastos justificativos.

14.4 SEGUIMIENTO.

El personal técnico municipal mantendrá contactos periódicos con la entidad subvencionada, comprometiéndose ésta a facilitar al Ajuntament de València la información y documentación que se les solicite para el seguimiento y evaluación de las acciones de EpDCG.

Las entidades deberán presentar por sede electrónica, en el plazo máximo de 3 meses desde la Comunicación de inicio de actividad, una planificación de las acciones según el modelo "*Cronograma de actividades de Sensibilización y EpdCG*" a desarrollar en el primer semestre de ejecución del proyecto. La segunda fase de ejecución, deberá ser comunicada en los mismos términos al comienzo del segundo semestre de ejecución.

En el caso de proyectos cuya duración sea inferior a 12 meses, estas comunicaciones se realizarán ajustando el plazo a su duración.

Las entidades beneficiarias de subvención informarán al Programa de Cooperación Internacional, dependiente del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, las actividades de difusión y de carácter público que se desarrollen en el marco de proyecto financiado. Éstas deberán comunicarse con 30 días de antelación a su celebración, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: programacooperacio@valencia.es. Para identificar las propuestas harán constar en el asunto del correo: COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES EpDCG.

A las entidades que no comuniquen el "*Cronograma de actividades de Sensibilización y EpdCG*", en el plazo establecido, se les requerirá, mediante notificación certificada el cumplimiento de su obligación. Las entidades dispondrán de un plazo máximo de 10 días a contar desde la recepción de la notificación para subsanar el incumplimiento apercibiéndoseles de que transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada, por incumplimiento de las estipulaciones establecidas.

14.5 MODIFICACIONES DE LOS PROYECTOS: REFORMULACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Supuestos en lo que se deberá presentar Reformulación:

1. Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.
2. Cuando el proyecto sea objeto de modificaciones consideradas sustanciales

Se consideran **modificaciones sustanciales** las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.
- Cualquier modificación en cualquiera de las partidas presupuestarias que suponga una variación, al alza o a la baja, del 15 por ciento o más dentro de la propia partida, no tendrá la consideración de modificación sustancial cuando, dándose el supuesto anterior, esta variación afecte a una cantidad igual o inferior al 7% del total de la subvención concedida. Las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos, no pudiendo estos superar en ningún caso el % máximo fijado en la presente convocatoria.
- Cambio de población protagonista del proyecto.
- Cambio de localización del proyecto.
- Cambios que afecten a la ejecución de actividades en base al cronograma original.

Si existiendo modificación, no concurre ninguno de los supuestos anteriores, se deberá aportar informe justificativo en el momento de presentar la justificación final del proyecto.

Las solicitudes de modificación sustancial del proyecto (puntos 1 y 2 antes citados) deberán presentarse por Sede Electrónica previamente a su aplicación y en cualquier caso, un mes antes de la finalización de la ejecución del proyecto, en los correspondientes Modelos de Reformulación (Técnica y Económica) a disposición de aquellas entidades beneficiarias de subvención. En el caso de que alguna entidad previa a la presentación del documento desee verificar su correcta cumplimentación, podrá remitirlo por correo electrónico a programacooperacio@valencia.es

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración y autorización por la delegación del Área de Cooperación al Desarrollo y Migración, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

No se aprobarán en ningún caso modificaciones de los proyectos subvencionados, que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ajuntament de València, habrían supuesto la denegación de la subvención así como aquellas que puedan dañar derechos de terceros. Únicamente se podrán aceptar modificaciones económicas y/o técnicas que pudieran implicar una alteración de la puntuación obtenida en la fase de evaluación ex ante, según los criterios para el otorgamiento de la subvención recogidos en la BASE UNDÉCIMA, cuando excepcionalmente se produzcan situaciones que queden debidamente acreditadas por la Entidad.

Únicamente las modificaciones que impliquen una minoración del presupuesto del proyecto deberán aprobarse por el órgano que otorgó la subvención (Junta de Gobierno Local).

Reformulación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención

Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una reformulación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos ES.13 y ES 15 establecidos en la presente convocatoria.

En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos ES.13 y ES.15 y el modelo de reformulación técnica de proyectos.

La reformulación por minoración de la subvención deberá presentarse en el plazo máximo de 20 días a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

14.6. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

14.6.1. PLAZO.

Las entidades que hubieren resultado beneficiarias de las subvenciones dispondrán, para la justificación de las mismas, de un plazo máximo de 3 meses contados desde la finalización del proyecto.

La justificación de la subvención se presentará por Sede Electrónica.

14.6.2. CONTENIDO DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

La entidad beneficiaria queda obligada a presentar el Modelo de Justificación Técnica Final completo y detallado, acompañado de las fuentes de verificación que se consideren oportunas y que aporten datos y, pruebas sobre la realización de las actuaciones comprometidas, la consecución de los resultados y el alcance de los objetivos propuestos.

El informe deberá incluir obligatoriamente información sobre:

- Fechas reales de inicio y finalización.
- Nivel de consecución de los objetivos previstos.
- Análisis de los resultados reales en relación a los previstos en la solicitud.
- Actividades realizadas, tanto las inicialmente previstas como no previstas.
- Justificación de las desviaciones producidas en la ejecución del proyecto respecto a las actividades previstas, en su caso.
- Variaciones finales en los recursos humanos y materiales previstos y sus causas.
- Valoración general sobre la ejecución del proyecto.
- Optativamente podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia que considere significativa para la mejor comprensión del proyecto ejecutado.

En el caso de aportar como fuente de verificación instrumentos de evaluación de las actividades realizadas, sólo se aportará el modelo de cuestionario utilizado y un informe interpretativo de los indicadores que se quieren medir y los resultados obtenidos. (No toda la muestra).

Las fuentes de verificación aportadas así como la relación de todos los materiales producidos durante la ejecución del proyecto deberán ir acompañados de un índice ordenado de los archivos presentados.

14.6.3 CONTENIDO DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

Como regla general, la justificación económica total del proyecto subvencionado se realizará mediante facturas originales u otros documentos equivalentes en los que haya habido un pago real por contraprestación de bienes o servicios.

En cuanto al contenido de la factura se estará a lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, debiendo aportarse factura (ordinaria o simplificada) en los supuestos y con las excepciones reguladas por el mismo. Siendo los tipos de retención e ingresos a cuenta del IRPF los publicados por la Agencia Tributaria para los pagos que se realicen en el ejercicio.

Dicha justificación se acompañará de informe económico referido a la ejecución de la totalidad del proyecto en el momento de presentarla, en el correspondiente Modelo de justificación económica final, a disposición de aquellas entidades beneficiarias de la subvención.

Si de las actuaciones de supervisión y control se infiriese la inexactitud de las justificaciones e informes financieros presentados por la entidad solicitante, el Ajuntament de València podrá iniciar procedimiento de reintegro total o parcial.

Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, se estará a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones que establece que cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los justificantes que acrediten el gasto de la totalidad del proyecto, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Todos los documentos justificativos (facturas, tickets...) del gasto deberán ser originales.
- La fecha de las facturas y justificaciones de los gastos deberán estar comprendidas dentro del plazo de ejecución del proyecto, según establece la convocatoria.
- En todos los justificantes, deberá constar los datos identificativos de la entidad proveedora, los del comprador que únicamente podrá ser la entidad beneficiaria, además de los detalles de todos los bienes y servicios consumidos.

- En todos los casos, deberá constar la justificación, en su caso, de la retención del IVA y el ingreso de impuestos, tasas y Seguridad Social que corresponda.
- Todos los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de los siguientes procedimientos:
 - a) Fecha y firma de la persona o entidad suministradora en el documento justificativo con la fórmula “recibí” o similares.
 - b) Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.
 - c) Recibo adjunto al documento justificativo, acreditativo del cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.
 - d) Resguardo de transferencia bancaria en la que conste claramente el suministrador y los datos del pago que se realiza.
- Todos aquellos gastos superiores a 120 € deberán justificarse mediante factura y la correspondiente constatación del pago debiendo ser la entidad beneficiaria la única que figure como clienta.
- Para gastos inferiores a 120 € se admitirán tickets u otros documentos equivalentes siempre que figure apellidos y nombre del proveedor, código de identificación fiscal, fecha, breve descripción del gasto y tipo de IVA aplicable, o se adjunte informe que especifique estos datos.
- Con respecto a la justificación de los gastos de personal, se computará el importe bruto aportando obligatoriamente la siguiente documentación:
 - a) Nóminas de los trabajadores y las trabajadoras.
 - b) Los pagos por la Seguridad Social del trabajador, trabajadora y empresa, mediante los impresos RLC y RNT (antiguos TC1 y TC2) o liquidaciones bancarias de los mismos. En caso de no poder aportar modelo, se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de las personas.
 - c) No se computarán a efectos de la justificación del personal las nóminas en las que no esté acreditado el ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria. A estos efectos cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 110, se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona. De estar en plazo, el modelo 190 deberá aportarse éste, con la relación de personas declaradas.
- Los pagos a personas físicas por colaboraciones o gratificaciones se justificarán mediante recibo en el que se indique nombre y apellidos, NIF, descripción de la colaboración, liquidación de IRPF (que deberá practicarse con una retención mínima del 2%) y documento

de ingreso del mismo en la Tesorería de Hacienda. Se adjuntará una fotocopia del DNI de la persona colaboradora.

No se computarán a efectos de la justificación las colaboraciones sin retención de IRPF o en las que falte su ingreso en la Tesorería de Hacienda. A estos efectos, cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 110 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona.

- Para los gastos realizados por personas físicas en concepto de viajes, dietas o desplazamientos, además de la presentación de los justificantes y facturas, se informará detalladamente indicando los datos de las personas participantes y la necesidad de su presencia en relación a las actividades.

14.6.4 AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, la ONG deberá solicitar con antelación de 1 mes a la finalización del plazo de ejecución del proyecto, una ampliación de plazo que no podrá exceder de la mitad del mismo y en la que se motiven y acrediten estas circunstancias.

La Junta de Gobierno Local delega en la delegación del área de Cooperación al Desarrollo y Migración la correspondiente autorización de estas modificaciones, siempre que las considere convenientes para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

En el caso de que la solicitud de ampliación no exceda de la mitad del plazo máximo prorrogable, se deberá presentar por sede electrónica, documento justificativo de dicha petición que deberá ser formulada con anterioridad a la expiración del plazo de ejecución. Esta solicitud será estimada automáticamente de forma favorable por el Programa de Cooperación Internacional, con dicha comunicación.

Aquellas solicitudes que superen la mitad del plazo máximo prorrogable de ejecución inicial del proyecto, requerirán además del informe favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, aprobación de la Concejalía del mismo nombre, por delegación de la Junta de Gobierno Local. Dichas solicitudes deberán presentarse con un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

14.6.5. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

El plazo máximo para la justificación de la realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 3 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.

El plazo de justificación podrá ser ampliado en un máximo de 45 días, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, que será resuelta por la delegación del Área de Cooperación al Desarrollo y Migración, previo informe técnico favorable del Servicio dependiente de esta concejalía. Dicha solicitud de ampliación de plazo de justificación, deberá solicitarse con antelación a la finalización del plazo de justificación.

La Junta de Gobierno Local delega en la delegación del área de Cooperación al Desarrollo y Migración la autorización de estas modificaciones.

DECIMOQUINTA. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN

Las entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus programas, deberán dar publicidad a las subvenciones en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el art. 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ayuntamiento de València se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679) en relación a los tratamientos de datos que puedan derivarse de la presente convocatoria.

No obstante lo anterior, las personas que formulen solicitudes de participación en esta convocatoria se responsabilizan del cumplimiento de la normativa de protección de datos y de derechos a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, en relación a las personas sobre las que puedan tratar datos personales, especialmente en relación a los documentos gráficos y audiovisuales que aporten al expediente de la convocatoria para ilustrar la evolución de la ejecución de cada proyecto y el resultado final del mismo, así como para la difusión que pueda realizar el ayuntamiento de dicha información.

DECIMOSÉPTIMA. CONTROL FINANCIERO DE LOS PROYECTOS

Resulta de aplicación el art. 42 de la OGS que señala que el control financiero de las subvenciones municipales se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en el Título III de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

La competencia para efectuar el control financiero de las subvenciones municipales corresponde a la IGAV, que la ejercerá mediante auditorías u otras técnicas de control, con arreglo a las previsiones que contenga su Plan Anual de Actuación (PAIG).

Igualmente resulta de aplicación la base 23.6 de Ejecución de Presupuesto Municipal del presente año, en cuanto al control de las subvenciones y en el Plan Anual de Control Financiero de la Intervención General del Ajuntament de València.

Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ajuntament de València podrá realizar durante los diez años siguientes a la presentación de ésta, un control

financiero de la totalidad del Proyecto que podrá abarcar el examen de los registros contables, operaciones individualizadas, comprobación material de las inversiones realizadas, comprobación de aspectos parciales de los actos relacionados con las subvenciones concedidas o cualquier otra que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

DECIMOCTAVA. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Una vez efectuada la comprobación por el servicio, previa audiencia de la entidad beneficiaria, y emitido el preceptivo informe de la IGAV, declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención –y, en su caso, el reintegro de las cantidades pagadas- si el referido informe constata la concurrencia de alguno de los supuestos de incumplimiento siguientes:

- a) La obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- b) El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o de control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como los compromisos por éstos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- g) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de que la actividad se halla subvencionada por este Ajuntament, en los casos en que se hubiese impuesto dicha condición.

La declaración de la pérdida del derecho al cobro conllevará la exigencia del reintegro de lo percibido en los términos regulados en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de València y sus Organismos Públicos.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resultan exigibles.

DÉCIMONOVENA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

18.1 INFRACCIONES.

Constituyen infracciones y sanciones administrativas las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o norma que le suceda.

18.1.1 CONSTITUYEN INFRACCIONES LEVES:

Los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular, las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de la justificación inexacta o incompleta.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular tal y como establece el artículo 56 de la LGS
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de la entidad de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero por parte del Ajuntament de València.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando las personas responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, hayan realizado

actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones del funcionariado del Ajuntament.

18.1.2. CONSTITUYEN INFRACCIONES GRAVES LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al Ajuntament de València, la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la LGS.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d) La obtención de la condición de entidad falseando los requisitos requeridos en la convocatoria reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.
- e) El incumplimiento por parte de la entidad de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.
- f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

18.1.3. CONSTITUYEN INFRACCIONES MUY GRAVES LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración.
- d) La falta de entrega, por parte de la entidad, a las personas beneficiarias de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria de la subvención.
- e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

18.2. SANCIONES.

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la LGS.

1- Sanciones por infracciones leves:

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 200€.

2- Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Además podrán sancionarse con la pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

3- Sanciones por infracciones muy graves.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Además podrán sancionarse con la pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

18.3. RESPONSABILIDADES.

Respecto a la determinación de las personas responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones o norma que le suceda.

La aceptación de la subvención por parte de las personas responsables implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria de subvenciones y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

